

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 00000861 DE 2023****( 31 MAY 2023 )**

Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar de la vigencia 2022, a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad "*Hemofilia A Severa*"

**LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas en el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el literal b) del artículo 25 de la Ley 1122 de 2007 y en desarrollo del artículo 1 de la Ley 1392 de 2010 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, el Sistema General de Seguridad Social en Salud reconoce a cada EPS un valor *per cápita* o Unidad de Pago por Capitación - UPC establecida en función del perfil epidemiológico de la población relevante, los riesgos cubiertos y los costos de prestación del servicio.

Que en la Resolución 975 de 2016, de este Ministerio, modificada por la Resolución 5320 del mismo año, se definió el mecanismo de cálculo para establecer el monto que las EPS y las entidades adaptadas deben aportar sobre los recursos percibidos por concepto de UPC de los regímenes Contributivo y Subsidiado, y su distribución para el manejo de la enfermedad huérfana "*déficit congénito del factor VIII*" (Hemofilia A Severa), código 505, conforme con la Resolución 23 de 2023, "*Por medio de la cual se actualiza el listado de enfermedades huérfanas - raras*".

Que de conformidad con el citado mecanismo, las EPS y las entidades adaptadas deben aportar recursos para contribuir a la conformación de un fondo común, considerando la proporción de afiliados activos que tenga cada una de ellas a la fecha de corte en la respectiva vigencia, de forma tal que con posterioridad, y con cargo a dicho fondo, se determinen los montos a reconocer y pagar a las precitadas entidades, de haber lugar a ello, calculados a partir de la cantidad de pacientes con "Hemofilia A Severa", reportados por cada entidad aseguradora.

Que en atención al artículo 5 de la Resolución 975 de 2016, la estimación del valor de reconocimiento será actualizado de manera anual, teniendo en cuenta la metodología desarrollada por la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio, por lo que el cálculo previsto en el referido mecanismo tuvo en cuenta la información reportada, auditada y validada por la Cuenta de Alto Costo, con corte a enero 31 de 2021.

Que el mecanismo de ajuste ex POS - hemofilia, que establece los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas, fue publicado en la página del Ministerio en el periodo comprendido entre el 18 de noviembre y el 2 de diciembre de 2022 y el resultado del mismo, es decir, el aporte al fondo común y la distribución de los recursos, fue igualmente publicada por este Ministerio desde el 8 de noviembre de 2022

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas de la vigencia 2022, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad "Hemofilia A Severa"

y permanece en el link: <https://www.minsalud.gov.co/salud/POS/Paginas/unidad-de-pago-por-capitacion-upc.aspx>, con el propósito de que los actores involucrados conozcan los montos a aportar y recibir, por cuenta de dicho mecanismo.

Que, dado que los recursos de la UPC de la vigencia 2022 fueron entregados a las Entidades Promotoras de Salud – EPS y entidades adaptadas, sin realizar el ajuste a la desviación por la siniestralidad de "Hemofilia A Severa", se hace necesario aplicar el mecanismo durante la presente vigencia y en consecuencia, definir los montos a aportar, reconocer y pagar a estas, para incentivar la gestión y los resultados en salud de la enfermedad huérfana "déficit congénito del factor VIII" (Hemofilia A Severa).

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** La presente resolución tiene por objeto definir los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas, de la vigencia 2022, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad "Hemofilia A Severa", una vez aplicado el mecanismo de cálculo, así:

EPS	EPS_NOMBRE	APORTE A FONDO COMUN	POBLACION HEMOFILIA A SEVERA	PARTICIPACION DE LA POBLACION	RECURSOS A RECONOCER A CADA EPS
✓ CCF033	COMFASUCRE	49.525.767,97	6	0,64%	103.076.031,19
✓ CCF050	COMFAORIENT	77.106.536,46	2	0,21%	34.358.677,06
CCF055	CAJACOPI ATLÁNTICO	481.854.051,61	23	2,44%	395.124.786,25
CCF102	COMFAMILIAR CHOCÓ	73.482.402,91	1	0,11%	17.179.338,53
EAS016	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN - DEPARTAMENTO MEDICO	3.605.246,92	-	0,00%	0,00
EAS027	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES	14.885.178,95	1	0,11%	17.179.338,53
EPS001	ALIANSA SALUD EPS S.A.	95.527.711,37	12	1,27%	206.152.062,39
EPS002	SALUD TOTAL	1.415.477.439,53	64	6,79%	1.099.477.666,08
EPS005	SANTAS S.A.S.	1.523.532.019,91	93	9,87%	1.597.678.483,52
EPS008	COMPENSAR	732.790.149,42	37	3,93%	635.635.525,70
EPS010	EPS SURAMERICANA S.A.	1.645.478.762,45	78	8,28%	1.339.988.405,53
EPS012	COMFENALCO VALLE	100.030.282,84	3	0,32%	51.538.015,60
EPS017	EPS FAMILIAR S.A.S.	1.041.561.290,93	40	4,25%	687.173.541,30
EPS018	S.O.S.	326.898.944,18	16	1,70%	274.869.416,52
EPS025	CAPRESOCA E.P.S.	72.697.139,00	4	0,42%	68.717.354,13
EPS037	NUEVA EPS S.A.	1.986.853.675,37	205	21,76%	3.521.764.399,15
EPS042	COOSALUD EPS S.A.	19.658.039,02	-	0,00%	0,00
EPS046	FUNDACIÓN SALUD MIA	17.004.258,31	-	0,00%	0,00
EPS048	MUTUAL SER EPS	7.877.401,56	-	0,00%	0,00
EPSI01	DUSAKAWI EPSI	102.399.085,36	1	0,11%	17.179.338,53
EPSI03	A.I.C. EPSI	226.142.575,52	10	1,06%	171.793.385,32
EPSI04	ANAS WAYUU EPSI	89.329.120,94	3	0,32%	51.538.015,60
EPSI05	MALLAMAS EPSI	139.460.939,74	5	0,53%	85.896.692,66
EPSI06	PIJAOS SALUD EPSI	40.178.986,96	2	0,21%	34.358.677,06
EPSS34	CAPITAL SALUD EPS	486.111.936,36	33	3,50%	566.918.171,57
EPSS40	SAVIA SALUD EPS	702.098.124,19	63	6,69%	1.082.298.327,54
EPSS41	NUEVA EPS S.A.	939.330.086,68	39	4,14%	669.994.202,77
ESS024	COOSALUD EPS S.A.	1.128.380.169,52	50	5,31%	858.966.926,62
ESS062	ASMET SALUD EPS S.A.S.	800.337.954,96	46	4,88%	790.249.572,49
ESS091	ECOOPSOS EPS SAS	138.466.244,14	3	0,32%	51.538.015,60
ESS118	EMSSANAR S.A.S.	808.595.187,54	35	3,72%	601.276.848,64
ESS207	MUTUAL SER EPS	896.260.186,94	67	7,11%	1.151.015.681,67
<b>TOTAL</b>		<b>16.182.936.897,56</b>	<b>942</b>	<b>100,00%</b>	<b>16.182.936.897,56</b>

\*COMFASUCRE ahora EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S de acuerdo con la aprobación del plan de reorganización institucional, perfeccionada la escisión por la Superintendencia Nacional de Salud- Resolución 202231000000415-6 de 09 de febrero de 2022.

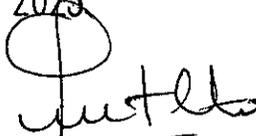
Continuación de la resolución "Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas de la vigencia 2022, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad "Hemofilia A Severa"

**Artículo 2.** Los valores determinados en el artículo anterior deberán ser girados mensualmente por la ADRES de los recursos correspondientes a la UPC de la vigencia 2023, durante el primer semestre, de manera concomitante con el proceso de compensación y liquidación mensual de afiliados.

**Artículo 3.** La presente resolución rigē a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C, 31 MAY 2023



**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Viceministro de Protección Social   
Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud   
Director Jurídico

